



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**ÓRGANO:** JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN:** ORDINARIA

**FECHA:** 27 DE ABRIL DE 2018

**NÚMERO:** 17/2017

### **ACTA DE LA SESIÓN**

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. <sup>a</sup> Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	D. Francisco Sepulcre Segura
Sr. Secretario Accidental	D. Raimundo Panea Abad
Sra. Interventora Accidental	D. <sup>a</sup> Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario Accidental de la Corporación, D. Raimundo Panea Abad.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

#### **PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 6 Y 13 DE ABRIL DE 2018**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación a las Actas de las sesiones celebradas los días 6 y 13 de abril de 2018.

No presentándose observación alguna, las mismas se consideran **aprobadas** por unanimidad de los miembros presentes.

#### **SEGUNDO: APROBACIÓN DE FACTURAS**

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre relación de facturas n.º 11.

Visto el expediente y en base al informe emitido.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

PRIMERO: Aprobar las facturas contenidas en la relación n.º 11 por un importe total de **18.441,81 €** que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos

.....

SEGUNDO: Notificar a la tesorería municipal.

### **TERCERO: INTERVENCIÓN MUNICIPAL. GESTIÓN DE INGRESOS**

#### **SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE LAS TASAS POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL (EXPTE. 2018/1309M)**

Visto el escrito formulado por ....., por el que solicita la devolución de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal a efectos de la admisión a la oposición de Administrativo y Auxiliar de administración general, por importe de 30,00 € y 25,00 € respectivamente, por esta Oficina de Gestión de Ingresos, se informa:

Visto el informe de la Oficina de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de fecha 26 de febrero de 2018, en relación con la petición formulada, se pone de manifiesto el abono de las tasas para la concurrencia al concurso oposición de Administrativo y Auxiliar de administración general, por importe de 30,00 € y 25,00 € respectivamente, a nombre de .....

Igualmente se informa de la aceptación del desistimiento implícito en la solicitud de devolución de la citada tasa.

Visto que en su día se llevó a cabo la realización del hecho imponible de la tasa, con arreglo al artículo 2º de la Ordenanza Fiscal por solicitud de concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal, así como el devengo del artículo 5º de dicha Ordenanza con la presentación de la solicitud, e igualmente la conformidad con la cuota tributaria del artículo 7º, por importe de 30,00 € y 25,00 € respectivamente, resulta procedente a la vista de la presente solicitud de devolución de los importes de las tasas, acceder a la petición de devolución de ingresos indebidos, así como la aceptación del desistimiento implícito a la concurrencia a las pruebas selectivas.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar la devolución de ingresos indebidos del importe de la tasa, de la Ordenanza Fiscal por solicitud de concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal, por importe de 55,00 €, a nombre de ....., para la oposición de Administrativo y Auxiliar de Administración General.

SEGUNDO: Considerar desistida a la concurrencia a las pruebas selectivas para las que efectuó la solicitud a ..... de Administrativo y Auxiliar de Administración General.

TERCERO: Notificar a la interesada en el expediente, al área de Recursos Humanos del Ayuntamiento y a la Tesorería del Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

## **SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE LAS TASAS POR CONCURRENCIA A PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL (EXPTE. 2018/602F)**

Vista la solicitud formulada por....., por la que solicita la devolución de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal a efectos de la admisión a la oposición de auxiliar de administración general, por importe de 25,00 €, por esta Oficina de Gestión de Ingresos, se informa:

Visto el informe de la Oficina de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de fecha 17 de abril de 2018, en relación con la petición formulada, se pone de manifiesto el abono de las tasas para la concurrencia al concurso oposición de auxiliar de administración general, por importe de 25,00 €, a nombre de .....

Igualmente se informa de la aceptación del desistimiento implícito en la solicitud de devolución de la citada tasa.

Visto que en su día se llevó a cabo la realización del hecho imponible de la tasa, con arreglo al artículo 2º de la Ordenanza Fiscal por solicitud de concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal, así como el devengo del artículo 5º de dicha Ordenanza con la presentación de la solicitud, e igualmente la conformidad con la cuota tributaria del artículo 7º, por importe de 25,00 €, resulta procedente a la vista de la presente solicitud de devolución del importe de la tasa, acceder a la petición de devolución de ingresos indebidos, así como la aceptación del desistimiento implícito a la concurrencia a las pruebas selectivas.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar la devolución de ingresos indebidos del importe de la tasa, de la Ordenanza Fiscal por solicitud de concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal, por importe de 25,00 €, a nombre de ....., para la oposición de Auxiliar de Administración General.

SEGUNDO: Considerar desistida a la concurrencia a las pruebas selectivas para las que efectuó la solicitud a ..... de Auxiliar de Administración General.

TERCERO: Notificar a la interesada en el expediente, al área de Recursos Humanos del Ayuntamiento y a la Tesorería del Ayuntamiento.

## **PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR SERVICIOS DE MERCADO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Económica de fecha 20/04/2018, en virtud de informe técnico emitido por la oficina de Gestión de Ingresos y el de fiscalización.

Dado que por esta Unidad Administrativa de Gestión de Ingresos se han realizado las siguientes comprobaciones:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

- Unidades Fiscales.
- De impresión de recibos.
- De cargas de terceros.

Visto que el artículo 9º,2, de la Ordenanza Fiscal vigente dice: "Las cuotas exigibles según lo establecido en la correspondiente Tarifa, deberán hacerse efectivas en la siguiente forma: "2) La tasa correspondiente a la prestación del servicio de mercado se gestionará a través del correspondiente padrón fiscal, con devengo mensual y cobro mediante domiciliación bancaria. Por su parte el apartado 5) del mismo artículo dice: "A estos efectos el Ayuntamiento confeccionará un padrón anual a efectos del primero de enero de cada ejercicio. Dicho padrón se aprobará y expondrá al público durante quince días para reclamaciones una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Las modificaciones que se efectúen durante el ejercicio se entenderán notificadas con la comunicación del acuerdo municipal a petición del particular interesado."

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 62,3 y 102,3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria para el plazo de cobro y las publicaciones colectivas y en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio del Reglamento General de Recaudación, sobre la publicación de edictos de cobranza.

Resulta procedente a la vista de la normativa vigente, aprobar el padrón fiscal de 2018 de la Tasa por Servicio de Mercado. Establecer el periodo de recaudación del día 1 del mes al 31 del mes siguiente, así como exponer al público dicho padrón por periodo de 15 días, a efectos del examen y reclamación, y la publicación del Edicto de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página Web del Ayuntamiento. Establecer como lugares de pago: Para los domiciliados, cualquier entidad colaboradora del Ayuntamiento y para los no domiciliados la Entidad de Bankia.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el padrón de la TASA POR SERVICIOS DE MERCADO, correspondiente al año 2018, de la mensualidad de abril de 2018, por importe de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (8.222,00 €)

SEGUNDO: Establecer el periodo recaudatorio voluntario de 1 del mes al 31 del mes siguiente, iniciándose el periodo de apremio al día siguiente al de la finalización de dicho periodo voluntario.

TERCERO: Aprobar como lugares de pago:

Para domiciliados, cualquier entidad colaboradora del Ayuntamiento.  
Para los no domiciliados, la entidad Bankia.

CUARTO: Proceder a la exposición al público del padrón de referencia por plazo de QUINCE DÍAS, en las dependencias de la Unidad Administrativa de Gestión de Ingresos de este Municipio, a los efectos de su examen y reclamación.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

**QUINTO:** Proceder a la publicación del Edicto de cobranza colectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento.

**SEXTO:** Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al gasto por la autoliquidación que proceda en la publicación del edicto nombrado en el apartado CUARTO.

### **SOLICITUDES ANULACIÓN LIQUIDACIÓN DE TASA POR LICENCIAS, AUTORIZACIÓN DE CARÁCTER AMBIENTAL (EXPTE. 2018/645G)**

Vista la solicitud formulada por ....., en representación de la mercantil....., en relación con la actividad desarrollada en C/ La Serreta 2, en el polígono industrial El Fondonet, alegando la duplicidad de la cuota impuesta en relación con la licencia para instalación de actividad, en relación con la Tasa por prestación del servicio relacionado con el otorgamiento de licencias, autorizaciones de carácter ambiental, por esta Unidad Administrativa de Gestión de Ingresos se informa:

Examinado el expediente de referencia, se determina la existencia de actividad en C/ Serreta, 2, del polígono del Fondonet, para la que se solicita licencia ambiental a nombre inicialmente de la mercantil ....., constando autoliquidación número 2016093LD01AL000005, de otorgamiento de licencia ambiental e importe de 940,00 €, e igualmente la tasa por certificado de compatibilidad urbanística, número de autoliquidación 2016093LU01AL000020 de importe de 34,00 €.

Con posterioridad se trasmite la empresa y consiguiente actividad, a favor de la mercantil ....., lo que genera dos autoliquidaciones una número 2016093LD01AL000092, por importe de 101,00 € por el concepto de cambio de titularidad, prórrogas y modificaciones en proyecto o condiciones ambientales, y otra número de identificación valor número 2017093LD01AL000025 de 798,00 € correspondientes a licencias para instalación de actividades, cuando la actividad a gravar ya tenía concedida la litada licencia respecto a la mercantil inicial....., habiendo incurrido en error material, debiendo haber solicitado y autoliquidado la cuota correspondiente a la puesta en funcionamiento de la misma, por importe con arreglo a la cuota tributaria del artículo 5º de la ordenanza fiscal en vigor de 354,00 €.

Visto que la licencia ambiental, se encontraba concedida e ingresada a nombre inicialmente de ....., por autoliquidación 2016093LD01AL000005 e importe de 940,00 €, y tratándose de la misma actividad corresponde la anulación de la autoliquidación correspondiente a la licencia ambiental efectuada por ....., por importe de 798,00 €, número 2017093LD01AL000025, a la vista de la duplicidad impositiva existente así como proceder a liquidar la cuota tributaria por concepto de licencia de puesta en funcionamiento, omitida en el expediente por el error del concepto tributario.

Visto el expediente y en base al informe emitido;

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** La anulación de la autoliquidación número 2017093LD01AL000025, por importe de 798,00 €, de la Tasa por prestación de servicio de licencia, autorización de carácter ambiental, a nombre de ....., por error material en la cuota de la tarifa y duplicidad impositiva



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

con la autoliquidación número 2016093LD01AL000005, debiendo haber sido licencia de puesta en funcionamiento en vez de licencia ambiental.

**SEGUNDO:** Girar liquidación por importe de 354,00 €, por medio de liquidación número 196641 correspondiente a la licencia de puesta en funcionamiento, a nombre de....., de la Tasa por prestación de servicio de licencias, autorizaciones de carácter ambiental, por la actividad sita en C/ La Serreta, 2, del polígono del Fondonet.

**TERCERO:** Notificar al interesado en el expediente, a la Tesorería Municipal y a SUMA, GESTIÓN TRIBUTARIA.

#### **CUARTO: DESARROLLO LOCAL. MERCADO MUNICIPAL**

##### **RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA CASETA N.º 1 Y 2 DEL MERCADO MUNICIPAL**

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General de 27 de marzo de 2018, que dice:

“... Con fecha 20 de marzo de 2018, ....., solicitó la **RENOVACIÓN** del plazo de la concesión de las casetas de pescado nº 1 y 2 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, destinada a **VENTA DE PESCADO**, que finalizó el 26 de febrero de 2018, con los efectos económicos que pudieran derivarse de dicho acto administrativo.

**1º.-** Los mercados municipales son bienes municipales de dominio público y servicio público, que justifican su existencia con los fines, responsabilidad del Ayuntamiento, de prestar un servicio público a los vecinos y asegurar el abastecimiento básico de la población, garantizando así una oferta suficiente.

**2º.-** En la utilización de este bien concurren tanto el uso común general de los ciudadanos-clientes que acuden libremente a realizar su compra en él, como el uso privativo de los comerciantes sobre los puestos que disfrutan con exclusividad, para destinarlos a la venta de productos alimenticios mediante su concesión durante un plazo de tiempo determinado.

**3º.-** Las adjudicaciones de puestos o casetas en los mercados municipales, como un uso privativo normal de un bien de dominio público que son, son verdaderas concesiones administrativas. Su régimen jurídico, pues, es el previsto en los arts. 62 y siguientes del *Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales* (en adelante RB). Por último, en cada municipio son las *Ordenanzas* reguladoras del funcionamiento del Mercado Municipal las que completan el régimen jurídico de éstos.

**4º.-** En cuanto al carácter del plazo, dentro de la concesión administrativa en general, y, en ésta en particular, decir que, la sujeción a plazo es un requisito esencial de la concesión. Los puestos o casetas no pueden adquirirse ni a perpetuidad, ni por un plazo de carácter incierto, ya que esto es incompatible con la naturaleza misma de la concesión, siendo radicalmente nula cualquier cláusula contraria al régimen de temporalidad permitido.

**5º.-** El plazo de duración de la concesión será el establecido por la *Ordenanza Fiscal* vigente en cada momento. La Ordenanza fiscal en vigor establece en su art. 10.B), como plazo de la concesión para ocupar los puestos o casetas en el mercado el de 15 años renovables...”



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: RENOVAR a D. ...., el plazo de la concesión de las casetas de pescado nº 1 y 2 del Mercado de Abastos de esta Ciudad, destinadas a VENTA DE PESCADO. El plazo de la concesión será de QUINCE AÑOS, es decir, hasta el 27 de febrero de 2033.

SEGUNDO: D....., deberá someterse a las normas generales de contratación aplicables a la Administración Local y ostentar en todo momento la condición de comerciante exigida por el art. 12 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* ( en adelante ROFIMMA) de Novelda.

TERCERO: El PRECIO de la renovación de la concesión, es el determinado por la Ordenanza Fiscal aplicable y fijado por la Intervención de Fondos Municipal en 2.999,00€, por cada caseta del pescado, en el ejercicio de 2018.

CUARTO: Se establece, igualmente, un CANON MENSUAL por importe de 65,00€, por cada caseta corriente. Esta cuota mensual podrá sufrir variación, en virtud de una posible modificación de la Ordenanza fiscal aplicable.

QUINTO.- Se establece el depósito de una FIANZA DEL 3% DEL PRECIO por canon de la concesión, por importe de 89,97, por cada caseta corriente, que se formalizará en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación aplicable, debiendo constituirse dentro del improrrogable plazo de quince días contados a partir del siguiente de la fecha de recibo de este acuerdo.

SEXTO.- Advertir al interesado que, el incumplimiento de las condiciones de esta renovación del plazo ocasionará la pérdida de titularidad de los mismos con las consecuencias legales que de ello se deriven.

## **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE LA CASETA N.º 23 DEL MERCADO MUNICIPAL**

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 27 de marzo de 2018, que dice:

“... Con fecha 20 de marzo de 2018, D....., solicitó la **RENOVACIÓN del plazo de la concesión de la caseta nº 23 del Mercado Municipal de Abastos** de esta Ciudad, destinada a **VENTA DE CARNE**, que finalizó el 26 de febrero de 2018, con los efectos económicos que pudieran derivarse de dicho acto administrativo.

**1º.-** Los mercados municipales son bienes municipales de dominio público y servicio público, que justifican su existencia con los fines, responsabilidad del Ayuntamiento, de prestar un servicio público a los vecinos y asegurar el abastecimiento básico de la población, garantizando así una oferta suficiente.

**2º.-** En la utilización de este bien concurren tanto el uso común general de los ciudadanos-clientes que acuden libremente a realizar su compra en él, como el uso privativo de los comerciantes sobre los puestos que disfrutan con exclusividad, para destinarlos a la venta de productos alimenticios mediante su concesión durante un plazo de tiempo determinado.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

**3º.-** Las adjudicaciones de puestos o casetas en los mercados municipales, como un uso privativo normal de un bien de dominio público que son, son verdaderas concesiones administrativas. Su régimen jurídico, pues, es el previsto en los arts. 62 y siguientes del *Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales* (en adelante RB). Por último, en cada municipio son las *Ordenanzas* reguladoras del funcionamiento del Mercado Municipal las que completan el régimen jurídico de éstos.

**4º.-** En cuanto al carácter del plazo, dentro de la concesión administrativa en general, y, en ésta en particular, decir que, la sujeción a plazo es un requisito esencial de la concesión. Los puestos o casetas no pueden adquirirse ni a perpetuidad, ni por un plazo de carácter incierto, ya que esto es incompatible con la naturaleza misma de la concesión, siendo radicalmente nula cualquier cláusula contraria al régimen de temporalidad permitido.

**5º.-** El plazo de duración de la concesión será el establecido por la *Ordenanza Fiscal* vigente en cada momento. La Ordenanza fiscal en vigor establece en su art. 10.B), como plazo de la concesión para ocupar los puestos o casetas en el mercado, él de 15 años renovables...

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: RENOVAR a D....., el plazo de la concesión de la caseta nº 23 del Mercado de Abastos de esta Ciudad, destinada a VENTA DE CARNE . El plazo de la concesión será de QUINCE AÑOS, es decir, hasta el 27 de febrero de 2033.

SEGUNDO: D....., deberá someterse a las normas generales de contratación aplicables a la Administración Local y ostentar en todo momento la condición de comerciante exigida por el art. 12 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* ( en adelante ROFIMMA) de Novelda.

TERCERO: EL PRECIO de la renovación de la concesión, es el determinado por la Ordenanza Fiscal aplicable y fijado por la Intervención de Fondos Municipal en 3.999,00€, por cada caseta corriente, en el ejercicio de 2018.

CUARTO: Se establece, igualmente, un CANON MENSUAL por importe de 65,00€, por cada caseta corriente. Esta cuota mensual podrá sufrir variación, en virtud de una posible modificación de la Ordenanza fiscal aplicable.

QUINTO.- Se establece el depósito de una FIANZA DEL 3% DEL PRECIO por canon de la concesión, por importe de 119,97, por cada caseta corriente, que se formalizará en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación aplicable, debiendo constituirse dentro del improrrogable plazo de quince días contados a partir del siguiente de la fecha de recibo de este acuerdo.

SEXTO.- Advertir al interesado que, el incumplimiento de las condiciones de esta renovación del plazo ocasionará la pérdida de titularidad de los mismos con las consecuencias legales que de ello se deriven.

**QUINTO: CONTRATACIÓN**





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA: INDEMNIZACIÓN POR RESOLUCIÓN ANTICIPADA**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Urbanismo de fecha 29 de marzo de 2018, en la que se expone lo siguiente:

Con fecha 22 de septiembre de 2017 la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

*“PRIMERO: Resolver por mutuo acuerdo el Convenio para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Novelda, facultado al Sr. Alcalde para la firma del mismo, estableciendo como términos del citado acuerdo los siguientes:*

*I.- La UPV deberá aportar, en el plazo de un mes a contar desde la formalización de la resolución del convenio por mutuo acuerdo, a través de la plataforma FACE, la factura correspondiente a los trabajos presentados, una vez aceptadas las aclaraciones realizadas por la UPV sobre la documentación presentada. El Ayuntamiento se compromete al reconocimiento y abono de la citada factura en el plazo legalmente establecido.*

*II.- La UPV se compromete a entregar, en el plazo de tres meses desde la formalización de la resolución y previo cobro de la factura a que hace referencia el apartado anterior, una copia de los archivos informáticos que contienen, tanto de la documentación escrita como de la gráfica, en los siguientes formatos:*

- Las correspondientes a documentos gráficos, formato DWG (Autocad), SHP (SIG) y siempre georreferenciados según indicaciones del departamento técnico.*
- Los textos de formato .doc (Word) y (InDesign)*
- Las hojas de cálculo formato .xls (Excel) y las bases de datos formato .acc (Access).*
- Las imágenes formato JPG. TIF, o similar.*

*Todos los ficheros se entregaran con acceso abierto para su lectura y escritura debiendo entregar la UPV al Ayuntamiento tres copias del CD (o de los CDs, en su caso) con el anterior contenido. La documentación se presentará estructurada en forma de índice, señalando el contenido de cada uno de los apartados y de cada fase de trabajo.*

*III.- El Ayuntamiento se compromete, igualmente, una vez entregada la documentación en soporte informático y comprobada esta por los servicios técnicos del Ayuntamiento, a la aprobación del importe de 47.108,62 euros en concepto de indemnización por resolución anticipada, valorando y aceptando el ofrecimiento de la UPV y en concreto del profesor responsable del proyecto D. ...., de reducir a la mitad la aplicación estricta la cláusula quinta del convenio inicial de 7 de Julio de 2004. El Ayuntamiento se compromete al reconocimiento y abono de la citada factura en el plazo legalmente establecido. Asimismo se valora la propuesta de la UPV de colaborar, en el caso de que sea preciso, con los nuevos técnicos que se hagan cargo de la finalización del Plan para cuantas aclaraciones les sean solicitadas, en relación al trabajo ya entregado como aquellos otros documentos de trabajo que se han realizado y entregado en anticipación de las fases siguientes del PGOU y ello si cargo adicional para el Ayuntamiento.*

*.....”*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

Posteriormente, con fecha 24 de octubre de 2017, se suscribe el correspondiente convenio de resolución por mutuo acuerdo.

Por parte de la UPV, se recibió el ingreso de la factura pendiente de pago, a la que hace referencia la estipulación segunda del convenio suscrito, el 20 de diciembre de 2017. En cumplimiento de la estipulación tercera, con fecha 6 de marzo de 2018 se persona en este Ayuntamiento D..... para hacer entrega de la documentación pertinente, realizándose una verificación del contenido de la documentación aportada, y la correspondiente acta de recepción.

Visto el informe emitido por la T.A.G. del departamento de contratación de fecha 14 de marzo de 2017, en el cual se concluye lo siguiente:

*“..... se debe tener por cumplido el compromiso suscrito por la UPV de entrega de documentación al Ayuntamiento y, por tanto, se da la premisa necesaria para que el Ayuntamiento apruebe en su caso el importe de 47.108,62 euros en concepto de indemnización por resolución anticipada.”*

En base a los antecedentes expuestos;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el importe de 47.108,62 euros en concepto de indemnización por resolución anticipada del Convenio para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Novelda, en favor de la Universidad Politécnica de Valencia.

SEGUNDO: Reconocer la obligación correspondiente a dicho importe.

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a la Universidad Politécnica de Valencia, y se comunique a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

### **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES”: PRÓRROGA FORZOSA**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de deportes de fecha 18 de abril de 2018, en la que se expone lo siguiente:

Con fecha 4 de junio de 2014 se suscribió contrato para la prestación del Servicio de Piscinas Municipales con D....., en representación de “Gimnasio Karate Shotokan S.L.”

Dicho contrato fue prorrogado por un plazo de dos años más, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2016, en base a la cláusula VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el correspondiente contrato.

Teniendo en cuenta que la prórroga vence el próximo día 4 de junio de 2018 y que, en estos momentos, se está efectuando un estudio sobre las características del servicio y la viabilidad del mismo, previo a la nueva licitación.

Considerando así mismo la necesaria adaptación de los nuevos contratos, a la ley 9/2017 de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

Contratos del Sector Público y en previsión de que el servicio no estará adjudicado a la fecha de finalización del contrato hoy en vigor, teniendo en cuenta la proximidad del periodo estival y con intención de que el servicio quede cubierto y a disposición de la ciudadanía.

Visto los informes emitidos;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato del “Servicio de Piscinas Municipales”, suscrito con D..... en representación de GIMNASIO SHOTOKAN, S.L., el 4 de junio de 2014, por el plazo necesario hasta la adjudicación del nuevo procedimiento que se convoque para dar cobertura al servicio, bajo las condiciones del contrato en vigor.

SEGUNDO.- Conceder a D. .... un plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción de la notificación de este acuerdo, para que formule las alegaciones que estime oportunas. En caso de no presentarse alegaciones se entenderá prorrogado el contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Director del Contrato a los efectos oportunos.

CUARTO.- La prórroga aprobada tendrá efectos desde el día 4 de junio de 2018 hasta la nueva adjudicación del servicio.

**PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA: EXPEDIENTE DE TERMINACIÓN DE OBRA “RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL VELÓDROMO DE NOVELDA”, EN FASE DE REMISIÓN DEL PROYECTO A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2018, en la que se expone lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- El 27 de abril de 2009, la secretaria del Ayuntamiento certifica que la Junta de Gobierno Local acuerda solicitar a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad Valenciana, autorización para la realización de la siguiente obra, al amparo de la Orden 26/02/09: “Restauración y Ampliación del Velódromo”, siendo el coste de la obra financiable 850.000,00 €, de los cuales, 745.284,41 € corresponden al coste de la obra; 56.3666,05 € a la redacción de proyecto y 48.349,54 € a la dirección de la obra.

II.- El 17 de julio de 2009 se autoriza por parte de D. Gerardo Camps Devesa, Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo, la financiación del Proyecto y Obra de “Restauración y Ampliación del Velódromo de Novelda” con cargo al Plan de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana. El importe financiable fue de 850.000,00 €, con un plazo de ejecución de 8 meses.

III.- Con fecha 15 de octubre de 2009 la Junta de Gobierno Local adjudicó a la empresa Crystalzoo S.L., la redacción del proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Estudio Geotécnico.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

**IV.-** El 21 de enero de 2010, la secretaría del Ayuntamiento certifica que la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de la Obra “Restauración y Ampliación del Velódromo” por un importe total de 850.000,00 euros, I.V.A. Incluido, redactado por el Arquitecto D. ....

**V.-** Con fecha 30 de junio de 2010, la Junta de Gobierno Local adjudicó definitivamente el contrato de obra de “Restauración y Ampliación del Velódromo” a la mercantil Grupo Generala, S.L., firmándose al acta de comprobación del replanteo de las obras el 8 de julio de 2010, momento a partir del cual se inicia la ejecución del contrato por un plazo de 7 meses.

**VI.-** La ejecución de la obra pasa por diversas incidencias, entre ellas la tramitación de un Proyecto Modificado y la suspensión de las mismas por parte del contratista y, tras la tramitación del expediente correspondiente por incumplimiento de contrato, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2012, adoptó resolver el contrato para la ejecución de la obra de “Restauración y Ampliación del Velódromo de Novelda”, entrando en fase de liquidación.

**VII.-** El 22 de octubre de 2015, se emite informe de la Jefa del Servicio de Programación Económica y Presupuestos. En dicho informe queda patente que la nueva contratación para finalizar las obras e introducir modificaciones en el proyecto inicial, deberán ir encaminadas a hacer viable el objeto de dicho proyecto así como a mantener sustancialmente el mismo, como contestación al oficio presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Novelda en relación a la obra de “Restauración y Ampliación del velódromo”.

**VIII.-** Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2015 se resuelve suscribir contrato menor para la redacción de la modificación del Proyecto de “Restauración y Ampliación del velódromo de Novelda”, con encargo a Crystalzoo S.L.P.

**IX.-** El 5 de abril de 2016 se presenta por parte de Crystalzoo S.L.P. “Proyecto de Ejecución de Restauración del Velódromo de Novelda-Proyecto de Terminación”. A dicho proyecto el arquitecto municipal informa una serie de deficiencias a subsanar, entre ellas indica que las obras que contempla el proyecto presentado no puede considerarse como “Obra Completa”.

**X.-** Con fecha 27 de mayo de 2016 y por Registro General Municipal n.º 3670, Crystalzoo S.L.P. presenta modificación del proyecto que presentó por Registro Municipal n.º 2167, en fecha 5 de abril de 2016, nos presentó como PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DEL VELÓDROMO DE NOVELDA-PROYECTO DE TERMINACIÓN.

**XI.-** El 6 de julio de 2016 el arquitecto municipal emite informe desfavorable con una serie de deficiencias a subsanar en el que recababa más información de la estructura y cimentación de las torres de iluminación, falta de homogeneización de iluminación en la pista e incidiendo en que debe tener el carácter de obra completa, debiendo eliminar cualquier párrafo que haga alusión a cualquier modificación del proyecto durante la obra.

**XII.-** Con fecha 3 de marzo de 2017 y registro de entrada nº: 1572 se presenta por parte de Crystalzoo S.L.P., proyecto de subsanación al Proyecto de Ejecución de la Restauración y Ampliación del Velódromo de Novelda (Proyecto de Terminación).

**XIII.-** Con fecha 23 de mayo se mantuvo una reunión en la sede de la Dirección General de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

Deportes para estudiar el alcance, su viabilidad económica y los requisitos exigibles en el ámbito deportivo para poder cubrir las necesidades mínimas de dicho espacio, en relación al proyecto de "Restauración y Ampliación del Velódromo de Novelda" cuyo expediente es E/02TEL/2009/M/2716.

**XIV.-** Como consecuencia de dicha reunión se emitió INFORME DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LA "RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL VELÓDROMO DE NOVELDA", con fecha 26 de mayo y registro de salida 2017/14994 por parte del Jefe del Servicio de Infraestructuras Deportivas.

En dicho informe se describen qué actuaciones prioritarias se debe tener en cuenta a la hora de reactivar el proyecto y la obra del Velódromo, entre las que se encuentran:

- Adecuación del espacio central
- Reparación y equipamiento de la pista, Vallado perimetral
- Accesos
- Provisión de aseos y vestuarios en función del aforo máximo establecido.

Además, en el informe se dice expresamente que los criterios que se emplearán para dar el visto bueno a la pista a nivel deportivo serán el cumplimiento de la legislación vigente, especialmente lo requerido por el CTE y por la ley de espectáculos públicos 14/2010. Además se deberá prestar especial interés al Reglamento de la Unión Ciclista Internacional (UCI) en cuanto a los requisitos que deben cumplir los distintos espacios y/o zonas dentro del velódromo de cara a poder homologar la pista, tales como: medidas de pista, formas, peraltes, radios de curvatura, tratamiento de las superficies, colores, elementos auxiliares, elementos de protección, etc.

Tal y como deja patente el informe de 26 de mayo de 2017, hay dos posibles enfoques para el recinto del velódromo. Uno sería considerarlo como un Velódromo, que complicaría mucho su viabilidad dado que el aforo sería elevado y también la dotación de aseos (inodoros, lavabos y urinarios). El segundo enfoque sería como Escuela Deportiva de ciclismo en pista, en la que la limitación del aforo conllevaría menores necesidades de dotación de servicios higiénicos para los usuarios.

En cuanto a la iluminación de la pista, el informe deja claro, que si bien es necesaria para poder homologar la pista en un futuro, de momento, para garantizar su viabilidad se podría omitir su instalación mientras se enfoque como Escuela Deportiva de ciclismo en pista.

**XV.-** Del informe mencionado y de las reuniones mantenidas con la dirección facultativa se presenta con fecha 10 de julio de 2017 y registro de entrada nº: 5131, Proyecto de Ejecución para la Restauración y Ampliación del Velódromo de Novelda, así como una justificación de actualización de los honorarios y una justificación de las modificaciones introducidas. Se emite informe por parte de los técnicos municipales en octubre de 2017 y se vuelve a presentar a finales de noviembre Proyecto Modificado con la justificación de las subsanaciones realizadas.

**XVI.-** Desde el 19 de enero de 2018 se mantienen, por correo electrónico enlace a wetransfer, diversas comunicaciones entre los servicios Técnicos Municipales y Crystalzoo S.L.P. para hacer las rectificaciones y subsanaciones precisas en el Proyecto hasta que, tras varios informes (para cada envío por wetransfer) se insta al redactor y proyectista a que presente la documentación en soporte papel (2 copias) y en soporte editable (CD).



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

**XVII.-** El 11 de abril de 2018 se presenta por registro de entrada dos copias del proyecto en papel y dos en soporte informático (CD), con las deficiencias subsanadas y consta en el expediente el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 19 de abril de 2018.

#### FUNDAMENTOS

El informe del Arquitecto Municipal señala lo siguiente:

*“Las obras se realizan con cargo al presupuesto de la Generalitat Valenciana dentro del Plan PIP. Expediente nº: E/02/TEL/2009/M/2716.*

*Existe una dotación pendiente para este proyecto y obra dentro del Plan de Inversiones Productivas por un importe de 477.075,03 €.*

*Se comprueba que en el plano S.01 se marca el acceso provisional al Velódromo desde el final del fondo de saco de acceso al polideportivo municipal, planteando un vial de 12 m de anchura paralelo a los setos que delimitan las pistas de tenis del recinto deportivo y dejando una franja de 2,00 m de servidumbre de paso de las acometidas necesarias (energía eléctrica, agua, etc).*

*Se ha retocado la página 11 del DB-SI de la memoria presentada en relación el cálculo de la ocupación, haciéndolo coincidir con lo reflejado en la página 19 (268 ocupantes), no obstante, no se ha retocado el cuadro de la página 11 y 12 (Dimensionado de los medios de evacuación). Tampoco se han retocado los datos del cálculo del tiempo de evacuación de la página 14. No obstante, esta modificación es irrelevante de cara a la aprobación del proyecto.*

*No se ha hecho caso a la sugerencia de colocar un vallado que delimite la zona de espectadores que presentan algún tipo de discapacidad (movilidad reducida) del resto de espectadores. Dado que la dotación pendiente está muy ajustada a las obras que quedan por realizar y que son objeto del proyecto que se está informando, el técnico que suscribe propone que se tenga en cuenta como posible mejora a la hora de elaborar el pliego de condiciones técnicas que sirve de base para la licitación de las obras.*

*Lo mismo ocurre con la balaustrada perimetral de 0,30 m. de altura. Tan sólo se plantea su colocación en el tramo que linda con la parte de las gradas que van a ser ocupadas por espectadores (22,70 ml).*

*El técnico que suscribe considera que dicha balaustrada deberá disponerse por todo el muro que delimita la zona de pista de las gradas. Dado que la dotación pendiente está muy ajustada a las obras que quedan por realizar y que son objeto del proyecto que se está informando, el técnico que suscribe propone que se tenga en cuenta como posible mejora a la hora de elaborar el pliego de condiciones técnicas que sirve de base para la licitación de las obras.*

*Se ha presentado ANEXO ILUMINACIÓN PISTAS VELODROMO, tal y como se exigió en el anterior informe, pero tan sólo se ha presentado un plano (IE.2). Se han definido un poco mejor las obras a realizar, pero sigue sin aportarse documentación gráfica que permita la ejecución de dichas obras en un futuro. El proyectista argumenta que no es objeto del Velódromo de uso diurno propuesto así como se justifica el no poder adjuntar más información de la aportada sin incurrir en responsabilidades. Se recuerda, que el encargo inicial del proyecto del velódromo incluía esta dotación (Alumbrado de la pista, instalación de las torres, etc) y que lo único que se ha estado haciendo hasta ahora, ha sido ir eliminando partidas para ajustar el presupuesto de ejecución material a la dotación pendiente, ajustando el uso al que se va a destinar en función de las obras*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

que se pueden acometer (Escuela Ciclismo-Velódromo de uso diurno) y garantizando siempre el carácter de obra completa.

El técnico que suscribe considera necesario que se aporte el Anexo de Iluminación de la Pista del Velódromo de forma completa, incorporando todos aquellos planos, cálculos justificativos y memoria que definan perfectamente las obras futuras que se tengan que licitar y ejecutar, definiendo en el presupuesto todas las partidas necesarias para ello. Si para todo ello es necesario algún documento adicional, como por ejemplo el Estudio Geotécnico, decir que en el proyecto inicial que se aprobó en enero de 2010 y por el cual se licitaron las obras no se mencionó y en cambio en aquel si estaban las torres y la cimentación incluidas. Existe un Estudio de la Patología Estructural de la Obra: Velódromo Pista – Escuela y Pista Deportiva en el Expediente del Velódromo de fecha Noviembre de 1991 y que formaba parte del Proyecto de Reparación de la Obra Ejecutada en la Primera Fase, encargada al arquitecto D..... Dentro de dicho estudio hay un Estudio Geotécnico que puede servir de soporte para el cálculo de la cimentación y de las torres.

Las obras que se encuadran dentro del Anexo de Iluminación no serán objeto de licitación, dado que la dotación pendiente está muy ajustada a las obras que quedan por realizar no obstante, el técnico que suscribe propone que se tenga en cuenta como posible mejora a la hora de elaborar el pliego de condiciones técnicas que sirve de base para la licitación de las obras.

El presupuesto de ejecución material asciende a TRESCIENTOS SIETE MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (307.375,53 €). El presupuesto base de licitación con IVA, asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS (442.590,02 €). Siendo el IVA, SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON CATORCE (76.813,14 €).

El plazo de ejecución previsto para la realización de las obras se establece en SEIS MESES.

El plazo de garantía que se establece es de 12 meses, equivalente a UN AÑO.

No coincide el presupuesto del capítulo de Instalación Eléctrica del documento 1.4.5 Proyecto Eléctrico con el que viene en el Documento n.º: 5. Mediciones y Presupuesto de la obra del Velódromo. Tampoco coinciden el precio de cada una de las subpartidas. Se deberá retocar el presupuesto del Documento 1.4.5 Proyecto Eléctrico para hacerlo coincidir con el que viene en el Documento n.º: 5. Mediciones y Presupuesto.

Asimismo, tampoco coincide el importe del capítulo de Gestión de Residuos que aparece en el Documento n.º: 5 Mediciones y Presupuesto con el que viene en el Documento n.º: 4 Gestión de Residuos. Se deberá retocar el presupuesto del Documento 4. Gestión de Residuos para hacerlo coincidir con el que viene en el Documento n.º: 5. Mediciones y Presupuesto.

El presente informe no tiene por objeto comprobar el precio de las partidas que conforman cada uno de los capítulos del presupuesto de la obra, no obstante se aprecia una diferencia importante (de más del 50 %) en algunas partidas por debajo del precio que viene en algunas bases de precios.

Será el técnico redactor el responsable de cualquier problema que pueda derivarse de tal hecho, así como de los errores de medición que pueda haber en el proyecto y que posteriormente acarrear algún problema a la hora de ejecutar la obra por parte de la empresa constructora adjudicataria.

A continuación se resume el presupuesto de ejecución de la obra por capítulos y subcapítulos:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

.....

*Dicho todo lo anterior y teniendo en cuenta que las deficiencias detectadas son de escasa entidad, el técnico que suscribe concluye que el proyecto presentado es suficiente para poder desarrollar y sobre todo terminar la obra del velódromo, que cumple las exigencias e indicaciones del informe de 26 de mayo del Jefe del Servicio de Infraestructuras Deportivas, pudiendo considerarse que se refiere a una obra completa.*

*Se informa favorablemente respecto a la documentación del proyecto presentado, con las advertencias indicadas en el presente informe y todo ello condicionado a que en el plazo de 10 días se aporte documentación subsanada, de cara a remitirla al Servicio de infraestructuras Deportivas de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:*

- 1. Se deberá retocar el presupuesto del Documento 1.4.5 Proyecto Eléctrico para hacerlo coincidir con el que viene en el Documento n.º: 5. Mediciones y Presupuesto.*
- 2. Se deberá retocar el presupuesto del Documento 4. Gestión de Residuos para hacerlo coincidir con el que viene en el Documento n.º: 5. Mediciones y Presupuesto.*
- 3. Aportar ANEXO DE ILUMINACION completo, que contenga todas las partidas necesarias para poder llevar a cabo, en un futuro, la iluminación de la pista y en el que se justifiquen y describan todas y cada una de las obras. En caso de no aportarlo completo, el técnico que suscribe propone la reducción de los honorarios de redacción de modificación del proyecto a la mercantil CRYSTALZOOS.L. en 4.750 €, de cara a poder contratarlo mas adelante con otro equipo técnico.”*

Por la técnico que suscribe se tiene constancia de que se ha presentado la factura de los honorarios de Proyecto por importe de 21.175,00 euros a través de la Plataforma FACE de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, estando pendiente de que el Ayuntamiento dé su conformidad a la misma. En cuanto a dicha conformidad, a juicio de la que suscribe debe quedar pendiente de la subsanación de las deficiencias de orden menor detectadas por el Arquitecto Municipal, y de la aportación del ANEXO DE ILUMINACIÓN completo, ya que su no aportación podría comportar una minoración de la cuantía a facturar.

Así mismo se hace advertencia que el presupuesto de licitación de la obra asciende a 442.590,02 € de los 477.075,03 € pendientes del Plan de Inversiones Productivas destinados a esta obra, por tanto, cualquier obra adicional o modificación de proyecto que eleve el gasto por encima de los 477.075,03 euros correrá a cargo del Ayuntamiento.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCA ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO:** Dar la conformidad al proyecto de terminación de la obra de “RESTAURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL VELÓDROMO DE NOVELDA”, redactado por CRYSTALZOO S.L.P. cuyo importe total es de 442.590,02 €, con los condicionantes señalados en el punto segundo de este acuerdo.

**SEGUNDO:** Requerir a CRYSTALZOO S.L.P., para que en plazo de 10 días realice las siguientes subsanaciones:

1. Se deberá retocar el presupuesto del Documento 1.4.5 Proyecto Eléctrico para





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

hacerlo coincidir con el que viene en el Documento n.º: 5. Mediciones y Presupuesto.

2. Se deberá retocar el presupuesto del Documento 4. Gestión de Residuos para hacerlo coincidir con el que viene en el Documento n.º: 5. Mediciones y Presupuesto.

3. Aportar ANEXO DE ILUMINACION completo, que contenga todas las partidas necesarias para poder llevar a cabo, en un futuro, la iluminación de la pista y en el que se justifiquen y describan todas y cada una de las obras. En caso de no aportarlo completo, el técnico que suscribe propone la reducción de los honorarios de redacción de modificación del proyecto a la mercantil CRYSTALZOO S.L. en 4.750 €, de cara a poder contratarlo mas adelante con otro equipo técnico.

TERCERO: Posponer la aprobación de la factura por importe de 21.175,00 euros por los honorarios de Proyecto hasta tanto se efectúen las subsanaciones pertinentes.

CUARTO: Que se notifique el presente acuerdo a CRYSTALZOO S.L.P y se comunique al Servicio de Infraestructuras Deportivas de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte a los efectos procedentes.

### **PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “RETIRADA DE VEHÍCULOS QUE ADQUIEREN LA CONDICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”: CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de de contratación, de fecha 23 de abril de 2018, en el que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del Servicio de “Retirada de Vehículos que adquieran la condición de residuos sólidos urbanos”, cuyos Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2018, con un tipo de licitación al alza por importe de 100 € para turismos, furgonetas y todoterrenos, 30 € para motocicletas y ciclomotores y 150 € para camiones y otro tipo de vehículos de más de 3.500 Kg.

Resultando que se han presentado dos ofertas, según consta en las Actas de Apertura de los sobres A) y B) de fechas 22 de marzo y 5 de abril de 2018:

1. D. ...., en representación de Autodesguace TAVIRA, S.L., por el precio de:
  - Turismos, furgonetas y todo terrenos..... 278,30 €
  - Motocicletas o ciclomotores..... 60,50 €
  - Vehículos 3.500 Kg..... 242,00 €
  
2. D....., en representación de Desguace y grúas PARIS, S.L., por el precio de:
  - Turismos, furgonetas y todo terrenos..... 152 €
  - Motocicletas o ciclomotores..... 34 €
  - Vehículos 3.500 Kg..... 302€

Visto el informe emitido por el Director del Contrato, Sr..... de fecha 13/04/2018, en relación con el sobre B), en el que se conceden las siguientes puntuaciones, de conformidad con el precio ofrecido, siendo el único criterio de valoración establecido en el Pliego de cláusulas



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

administrativas que ha servido de base para la contratación, de la siguiente forma:

Ofertas presentadas:

	<b>Empresa</b>	<b>GRUPO 1</b>	<b>GRUPO 2</b>	<b>GRUPO 3</b>
1	TAVIRA SL	60,50 €	278,30 €	242,00 €
2	PARIS SL	34,00 €	152,00 €	302,00 €

Valoración:

	<b>Empresa</b>	<b>GRUPO 1</b>	<b>GRUPO 2</b>	<b>GRUPO 3</b>
1	TAVIRA SL	100 puntos	100 puntos	80,13 puntos
2	PARIS SL	56,20 puntos	54,62 puntos	100 puntos

Puntuación final:

<b>Empresa</b>	<b>PUNTOS</b>
TAVIRA SL	<b>93,38</b>
PARIS SL	<b>70,27</b>

Resultando que la Mesa de Contratación en sesión de fecha 20 de abril de 2018, en la que se manifiesta que, a la vista del informe emitido por el Director del Contrato, procede clasificar a la oferta n.º 1 presentada por D..... en representación de Autodesguace TAVIRA, S.L., al tener la máxima puntuación y para que aporte la documentación que se indica en la cláusula 13) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Declarar válida la licitación celebrada.

SEGUNDO: Clasificar la oferta n.º 1 presentada, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación por D..... en representación de Autodesguace TAVIRA, S.L., por el precio de

- Turismos, furgonetas y todo terrenos..... 278,30 €
- Motocicletas o ciclomotores..... 60,50 €
- Vehículos 3.500 Kg..... 242,00 €

TERCERO: Requerir a D.....en representación de Autodesguace TAVIRA, S.L., para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la recepción de este acuerdo, presente la documentación que se indica en la cláusula 13) del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, advirtiéndole que de no cumplir estos requerimientos, se considerará que el licitador ha retirado su oferta, de conformidad con el art. 151 del TRLCSP.

Los documentos a presentar son los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

- Los que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los arts. 13 y 14 del Real Decreto Legislativo 1098/2.001, de 5 de julio que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las circunstancias
- mencionadas en este apartado se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, en los términos establecidos por el art. 15 del citado Reglamento.
- Estar dado de alta y al día, en el pago del I.A.E., en su caso, por el epígrafe correspondiente al tipo de actividad de que se trate. Dichas circunstancias se acreditarán mediante certificación expedida al efecto por la Administración Tributaria.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 500,00 €.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo al Director del contrato, Sr....., a los efectos oportunos.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA,** y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

**PRIMERO URGENTE. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE NOVELDA Y PINOSO, PARA LA EMISIÓN GRATUITA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN SUS RESPECTIVAS EMISORAS DE RADIO: APROBACIÓN**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Medios de Comunicación y Participación Ciudadana, de fecha 11 de abril de 2018, en la que se expone lo siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento de Novelda, como administración local, debe facilitar la máxima información posible a los ciudadanos sobre su actividad empleando para ello cuantos canales de comunicación sean necesarios. En ocasiones, para hacer efectiva la difusión de la misma, se requiere de medios externos a los existentes en el municipio, para lo que resulta eficaz y conveniente la colaboración entre medios de comunicación de ayuntamientos cercanos de forma que la información trascienda más allá de los límites del término municipal.

Tanto el Ayuntamiento de Novelda como el de Pinoso son titulares de emisoras de radio municipales (Novelda Radio y Radio Pinoso) que podrían colaborar en materia de difusión de publicidad institucional.

Ante la propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso para la firma de un convenio entre ambas administraciones locales que fija el marco de colaboración en materia de difusión de **publicidad institucional gratuita**, a través de sus respectivas **emisoras de radio**, sobre **eventos festivos, deportivos y culturales**, así como de acuerdos que, por su trascendencia, puedan afectar a habitantes que residan fuera del término municipal del ayuntamiento que los haya aprobado.

Desde el departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Novelda se considera **oportuna y favorable** la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Pinoso que permita la emisión de publicidad institucional gratuita a través de sus respectivas emisoras de radio municipales.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

Visto el expediente y en base al informe y propuesta emitida;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: PROCEDER A LA FIRMA del Convenio de Colaboración en materia de publicidad institucional en medios de titularidad pública con el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

SEGUNDO: FACULTAR AL SR. ALCALDE para la firma de cuantos documentos sean oportunos.

TERCERO: COMUNICAR el acuerdo al Ayuntamiento de Pinoso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9,40 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y del Secretario Accidental que certifica.

El Alcalde

El Secretario Accidental

Armando José Esteve López

Raimundo Panea Abad